

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ									
Nº EXPEDIENTE Nº REPARO FECHA ASUNTO				Firma Interventor/a:					
		18							
		09/09/2014					De		
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS PRODUCTOS QUÍMICOS PISCINAS MENDIZORROTZA									
PLANTILLA NORMALIZADA DE REPARO DE GASTOS (ADJUNTA AL INFORME DE INTERVENCIÓN)									
I.- REPARO SUSPENSIVO			II.- REPARO NO SUSPENSIVO				III. INFORME DE OBSERVACIONES		
<input type="checkbox"/> Insuficiencia de crédito <input type="checkbox"/> Crédito inadecuado <input type="checkbox"/> No han sido fiscalizados los actos que dan origen a la orden de pago <input type="checkbox"/> Obligación o gasto no generado por órgano competente <input type="checkbox"/> Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales			Reconocimiento extrajudicial de créditos de estas facturas que no están soportadas en el contrato inicial Descripción de supuesto o supuestos:				Observaciones: <div style="border: 1px solid black; height: 150px; width: 100%;"></div>		
TRAMITACIÓN			TRAMITACIÓN						
<input type="checkbox"/> Órgano gestor <input type="checkbox"/> Remisión órgano competente <input type="checkbox"/> Informe de discrepancia <input type="checkbox"/> Modificación presupuestaria que da cobertura al gasto			<input checked="" type="checkbox"/> CONFORME Órgano gestor EN CASO DE DISCONFORMIDAD REMISIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE <input type="checkbox"/> JUNTA DE GOBI Remisión órgano competente <input type="checkbox"/> Informe de discrepancia				<input type="checkbox"/> Remisión al órgano competente <input type="checkbox"/> Remisión al titular Concejalía responsable del Área		
RESULTADO			RESULTADO				RESULTADO		
<input type="checkbox"/> No levantado el reparo <input type="checkbox"/> Levantado el reparo y la suspensión. <input type="checkbox"/> Inclusión en informe de Intervención al Pleno			<input checked="" type="checkbox"/> Criterio Intervención. <input type="checkbox"/> Criterio del informe de discrepancia. Inclusión en informe de Intervención al Pleno <input type="checkbox"/> Se retira el reparo por Intervención, por conformidad con informe discrepancia				<input type="checkbox"/> Criterio Intervención <input type="checkbox"/> Criterio distinto. Inclusión en informe de control financiero.		
<input type="checkbox"/> Se hace constar en la Resolución de la adopción del acuerdo el REPARO			<input type="checkbox"/> Se hace constar en la Resolución de la adopción el acuerdo el REPARO						

INFORME DE REPARO DE INTERVENCIÓN GENERAL

NR-18

<p>ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS DE AÑOS ANTERIORES POR SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN LAS PISCINAS DE MENDIZOROTZA</p>

Se recibe en esta Intervención General, documento contable RCA con nº Ref Inter.: 2014/GG/16/120 con cargo a la partida presupuestaria "2014/1610.1902.22148 "Contrato mantenimiento piscinas" por importe de 100.711,89 €.

Dicha reserva de crédito dará soporte a facturas devengadas en años anteriores, para servicios no contemplados en el contrato, por lo que su reconocimiento exige el reconocimiento extrajudicial de dichos créditos de pago.

A este respecto, a tenor del artículo 26 del Real Decreto 500/1990: "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

...

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto".

Por su parte, el artículo 60.2 establece que "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria". Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno en los Municipios de Gran Población, competencias delimitadas legalmente con posterioridad a la promulgación del Real Decreto 500/1990, que atribuía esta competencia al Pleno.

Además el principio de anualidad en el presupuesto 2014 y el equilibrio presupuestario inicial, exigiría en su caso habilitar crédito adicional u otra modificación presupuestaria al objeto de mantener el equilibrio presupuestario tras la imputación al presupuesto 2014 de las obligaciones reconocidas extrajudicialmente.

Conforme a lo establecido en el artículo 70.4 de la Norma Foral Presupuestaria 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, corresponderá al Presidente de la Corporación resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

Vitoria-Gasteiz, 9 de julio de 2014.

EL INTERVENTOR GENERAL,